



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 009 -2020-GR/GR**

Huaraz, **16 ENE 2020**

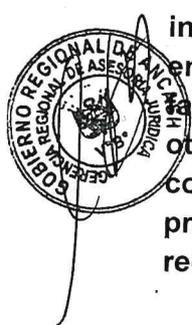
**EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;**

**VISTOS:**

REG. DOC. n° 1298621, REG. EXP. n° 696404, del 04/12/2019, REG. GRAJ n° 3045, del 05/12/2019, en (14) folios y demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el oficio n° 700-2019-REGION ANCASH/SRP/G, del 16/09/2019, el Gerente de la Sub Región Pacífico – Chimbote, se dirige al Gerente General Regional del GORE Ancash, a fin de solicitar la resolución donde se reconozca a la Sub Región Pacífico como entidad de Tipo B.



Que, según informe n° 559-2019-REGION ANCASH/SRP/SGADyR, del 14/10/2019, el Sub Gerente de Administración y Recursos de la Sub Región Pacífico, señala, lo siguiente: "(...) **que mediante Resolución Gerencial Sub Regional n° 094-2019-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 02 de setiembre del 2019, se resolvió designar al Sub Gerente de Administración y Recursos como Secretario Técnico de procedimiento administrativos disciplinarios de la Sub Región, para tal efecto y en cumplimiento con la Directiva n° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley n° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 101-2015-SERVIR-PE, en su numeral 5.2 "Alcances del poder disciplinario", establece que los órganos desconcentrados proyectos programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley n° 28411 de una Entidad Publica de Tipo A, cuenta con poder de disciplinario en los siguientes supuestos: a) cuando una norma o instrumento y de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar, y son declaradas entidades de tipo B, b) cuando una norma o instrumento de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar y no son declarados entidades Tipo B, c) cuando no se les ha otorgado la facultad de sancionar y son declarados entidades de tipo B, bajo este contexto, se solicita a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, la proyección aprobación y publicación en el Diario Oficial El Peruano la resolución que reconoce a la Sub Región Pacífico como Entidad de Tipo B (...)"**

Que, mediante informe n° 370-2019-REGIO ANCASH/SRP/OAJ/HCV, del 11/11/2019, el Jefe de Asesoría Jurídica de la Sub Región Pacífico, señala , lo siguiente: "(...) **en este sentido, a fin de continuar con el trámite correspondiente y en atención al pedido en autos, le corresponde al Gobierno Regional de Ancash, efectuar con el correspondiente tramite, por lo que resulta necesario derivar los actuados precedidos a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, a fin que elabore en la brevedad posible, la proyección aprobación y publicación en el Diario Oficial el Peruano de la Resolución que reconoce a la Sub Región Pacífico como Entidad de Tipo B (...)"**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, a través del memorándum n° 4485-2019-GRA/SG, del 04/12/2019, el Secretario General del GORE Ancash, se dirige a esta Gerencia Legal (GRAJ), a fin de solicitar opinión legal sobre la solicitud de reconocimiento como entidad de tipo B de la Sub Región Pacífico. Correspondiendo efectuar el análisis y evaluación correspondiente.

Que, conforme al Principio de Legalidad, uno de los principios fundamentales por las que se rige el Derecho Administrativo, implica que toda autoridad administrativa debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deben ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, sobre el particular, es pertinente mencionar que de acuerdo a lo establecido en el artículo IV, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, "Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como Entidad Pública TIPO A, a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público.

Así mismo, y sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública de TIPO B, a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a Ley N° 28411, de una Entidad Pública Tipo A.

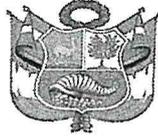
Que, mediante la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE, en su numeral 5.2 preceptúa los alcances del Poder Disciplinario estableciendo lo siguiente:

"**Alcances del Poder Disciplinario**, se entiende que aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, de una entidad pública Tipo A, cuenta con poder disciplinario en los siguientes supuestos:

- a) Cuando una norma o instrumento de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar, y son declaradas entidades de Tipo B.
- b) Cuando una norma o instrumento de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar, no son declaradas entidades de Tipo B.
- c) Cuando se les ha otorgado la facultad de sancionar y son declaradas entidades Tipo B.

Que, a través del procedimiento administrativo promovido por el Gerente de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, respecto a la solicitud de reconocimiento como Entidad de Tipo B, cabe mencionar que dentro del marco normativo corresponde a este Gobierno Regional, emitir el acto administrativo correspondiente, advirtiéndose que de los documentos que obran en el expediente administrativo, la referida entidad solicitante ha cumplido con acreditar los presupuestos legales exigidos, para ser definidos como entidad de Tipo B.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, mediante el informe n° 559-2019-REGION ANCASH/SRP/SGADyR, del 14/10/2019, el Sub Gerente de Administración y Recursos de la Sub Región Pacifico, en la cual se le define al referido sector solicitante, como Entidad de Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al haber reunido los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, es decir haber demostrado que la referida Unidad Ejecutora tiene competencia para contratar, sancionar, y despedir, de igual manera cuenta con una Oficina de Recursos Humanos y un Titular.

Que, estando a lo indicado en el Informe n° 015-2020-GRA/GRAJ, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n° 008-2017-GRA/CR, publicado el 20 de diciembre del 2017; y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como Entidad de Tipo B, a la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, por haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto Supremo n° 040-2014-PCM, y la Directiva n° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en virtud a los puntos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a las partes interesadas, acorde a las reglas del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, dentro del plazo de Ley, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



  
**HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**  
Vice Gobernador Región Ancash  
Gobernador (E)



